

## 1. OBJETIVO

Fijar y Revisar los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que regirán legalmente en la República Mexicana.

## 2. ALCANCE

Aplica a la Fijación y Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales conforme lo establecido en el Capítulo VIII, Procedimiento ante la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)** del Título Once de la Ley Federal del Trabajo.

## 3. RESPONSABILIDADES

### 3.1 Consejo de Representantes:




#### Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

- Declararse en Sesión Permanente a partir del primero de diciembre de cada año, para llevar a cabo la Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor el primero de enero del año siguiente.

#### Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

- Estudiar la solicitud enviada por el Secretario de Trabajo y Previsión Social y resolverla.
- En ambos casos: de Fijación o Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales:
  - Resolver la Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales a partir de la fecha que se estipule.
  - Autorizar las actas de las sesiones del Consejo permanentes y extraordinarias, según corresponda, en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Sello	Elaboró	Revisó	Autorizó
	 Director Técnico	 Representante de la Presidencia	 Presidente de la CONASAMI

 <b>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	 <b>PROCEDIMIENTO FIJACIÓN Y REVISIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES</b>			 <small>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</small>
	<b>Código</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>No. de Revisión</b>	<b>Página</b>
<b>P-07-03</b>	<b>Marzo 2009</b>	<b>03</b>	<b>2 de 9</b>	

Autorizar el Boletín de Prensa con el que se difunden los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales

### 3.2 **Presidente de la CONASAMI:**

#### Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

- Citar y presidir la sesión del Consejo de Representantes en el mes de noviembre, en la cual la Dirección Técnica presenta el Informe del Comportamiento de la Economía de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, y proponer, en esa reunión, que el Consejo de Representantes se declare en Sesión Permanente a partir del primero de diciembre, para llevar a cabo la Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor el primero de enero del año siguiente.

#### Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

- Citar y presidir al Consejo de Representantes de la **CONASAMI** para que estudie y decida si los fundamentos que apoyan la solicitud enviada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social son suficientes para iniciar el proceso de Revisión.
- Ordenar a la Dirección Técnica, en caso de haber procedido la solicitud, para que elabore, en los tiempos legales previstos, el Informe al que hace referencia el apartado I del Artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo.
- En el caso de no haber procedido la solicitud, hacerlo del conocimiento del Secretario del Trabajo y Previsión Social.

#### Fijación y Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

- Acordar la posición de la representación gubernamental en los procesos de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.
- Citar y presidir la Sesión Permanente o Extraordinaria del Consejo de Representantes para llevar a cabo la negociación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, cuyos resultados quedarán formalizados en la Resolución que fija los Salarios Mínimos Generales y Profesionales a partir de la fecha que se estipule.
- Someter a autorización del Consejo de Representantes el Boletín de Prensa con los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales.

- 3.3 Director Técnico:** Poner a consideración del Consejo de Representantes los Informes del Comportamiento de la Economía para la Fijación y Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales y llevar a cabo su presentación ante dicho Consejo, así como, en su caso, investigar y presentar las solicitudes de información adicional requeridas por el Consejo de Representantes.

Elaborar el Proyecto de Boletín de Prensa con los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales.

Ordenar la elaboración del proyecto de acta de las Sesiones Permanentes y Extraordinarias del Consejo de Representantes, según corresponda, y someterlas a la consideración del Consejo de Representantes.

#### 4. DESARROLLO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
<b>FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES</b>		
4.1	Presidente de la CONASAMI	Cita y preside el Consejo de Representantes a su última Sesión Ordinaria del año, en el mes de noviembre.
4.2	Director Técnico	Pone a consideración del Consejo de Representantes, en su última Sesión Ordinaria del año, a más tardar el último día de noviembre, el Informe del Comportamiento de la Economía de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales ( <b>P-07-02 Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales</b> ).
4.3	Consejo de Representantes	En la Sesión Ordinaria de noviembre acuerda declararse en Sesión Permanente a partir del primero de diciembre y, de ser necesario, hasta el penúltimo día del mes.
4.4	Presidente de la CONASAMI	Ordena a la Dirección Técnica la elaboración de la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.
4.5	Presidente de la CONASAMI	Acuerda la posición de la Representación Gubernamental en el proceso de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.
4.6	Director Técnico	Elabora la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales y la somete a autorización.
4.7	Presidente de la CONASAMI	Revisa y Autoriza la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía. ( <b>11 P-07-03 Apoyo al proceso de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales</b> ).

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4.8	Presidente de la CONASAMI	Conviene plazos e inicia el proceso de negociación para fijar los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, con los Voceros de las Representaciones de los trabajadores y de los patrones ante el Consejo de Representantes.
4.9	Director Técnico	Lleva a cabo la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía durante la Sesión Permanente.
4.10	Consejo de Representantes	Conoce y estudia durante el mes de diciembre el contenido del Informe presentado por la Dirección Técnica y, en caso de considerarlo necesario, realiza directamente investigaciones y estudios y/o solicita a la Dirección Técnica información adicional para complementar el marco de referencia para la Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.
4.11	Director Técnico	Investiga, prepara y presenta, en su caso, la información adicional solicitada por el Consejo de Representantes.
4.12	Consejo de Representantes	Procede a fijar los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor el primero de enero del año siguiente.
4.13	Consejo de Representantes	Sus miembros formalizan el acuerdo tomado sobre los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales, mediante la firma de la Resolución correspondiente, en su caso, con el voto razonado de los sectores de los trabajadores y de los patrones.
4.14	Presidente de la CONASAMI	Ordena la elaboración del Boletín de Prensa en el que se dan a conocer los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales. <b>(P-07-04 Publicación, Difusión y Distribución de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales).</b>
4.15	Director Técnico	Elabora y presenta a autorización el Boletín de Prensa en el que se dan a conocer los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor el primero de enero del año siguiente.
4.16	Presidente de la CONASAMI	Revisa, aprueba y somete a consideración del Consejo de Representantes el Boletín de Prensa.
4.17	Consejo de Representantes	Revisa, analiza y autoriza el Boletín de Prensa. <b>(P-07-04 Publicación, Difusión y Distribución de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales).</b>
4.18	Director Técnico	Ordena la elaboración del Proyecto de Acta de la Sesión plenaria y lo remite a aprobación <b>(P-07-08 Apoyo de la Secretaría Auxiliar del Consejo de Representantes para sus Sesiones).</b>

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4.19	Presidente de la CONASAMI	Aprueba proyecto de Acta de la Sesión Permanente y lo somete a consideración del Consejo de Representantes en la siguiente Sesión Ordinaria, una vez autorizada se suscribe por el Presidente de la <b>CONASAMI</b> y el Secretario del Consejo de Representantes, conforme a la Fracción IV del Artículo 574 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>REVISIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES</b>		
4.20		Secretario del Trabajo y Previsión Social: Recibe de los Sindicatos, Confederaciones de los Trabajadores o de los Patrones solicitud por escrito para la Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales. La solicitud contendrá una exposición de los fundamentos que la justifican.
4.21		Secretario del Trabajo y Previsión Social: Envía la solicitud al Presidente de la <b>CONASAMI</b> en los cinco días posteriores a la fecha de recepción, previa certificación de la mayoría de los solicitantes (51 por ciento de los trabajadores sindicalizados o de los patrones).
4.22	Presidente de la CONASAMI	Recibe del Secretario del Trabajo y Previsión Social, por escrito, la solicitud de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales con la exposición de los fundamentos que la justifican.
4.23	Presidente de la CONASAMI	Convoca al Consejo de Representantes para estudiar la solicitud y determinar si los fundamentos que la apoyan son suficientes para iniciar el proceso de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales (esta actividad debe llevarse a cabo en un lapso no mayor a los tres días de recibida la solicitud).
4.24	Consejo de Representantes	Resuelve la solicitud presentada.
4.25	Presidente de la CONASAMI	Procede la solicitud: Ordena a la Dirección Técnica la elaboración de un Informe en el cual debe considerar el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, así como los datos más significativos de la situación económica nacional ( <b>P-07-02 Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales</b> ). No procede la solicitud: Lo hace del conocimiento del Secretario del Trabajo y Previsión Social.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4.26	Director Técnico	Elabora Informe del Comportamiento de la Economía de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales en un lapso no mayor a cinco días a partir de que recibió la instrucción del Presidente de la <b>CONASAMI</b> ; y lo somete a su autorización. <b>(P-07-02 Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales)</b> .
4.27	Presidente de la CONASAMI	Acuerda la posición de la representación gubernamental para llevar a cabo el proceso de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.
4.28	Presidente de la CONASAMI	Revisa y autoriza el Informe del Comportamiento de la Economía de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, y ordena la elaboración y presentación del mismo.
4.29	Presidente de la CONASAMI	Conviene los plazos e inicia el proceso de negociación para revisar los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, con los Voceros de las Representaciones de los trabajadores y de los patrones ante el Consejo de Representantes.
4.30	Director Técnico	Elabora la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales y somete a autorización.
4.31	Presidente de la CONASAMI	Revisa y autoriza la presentación del Informe del Comportamiento de la Economía de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales. <b>(11 P-07-03 Apoyo al Proceso de Fijación y Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales)</b> .
4.32	Director Técnico	Por conducto del Presidente de la <b>CONASAMI</b> , entrega el Informe del Comportamiento de la Economía de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales y presenta el Informe al Consejo de Representantes <b>(P-07-02 Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales)</b> .
4.33	Consejo de Representantes	Estudia y analiza el Informe, y dentro de los tres días siguientes a su recepción toma la Resolución que corresponda, estableciendo, en su caso, los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales que deben establecerse <b>(P-07-02 Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales)</b> .

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4.34	Consejo de Representantes	Sus miembros formalizan el acuerdo tomado sobre los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales mediante la firma de la Resolución correspondiente, en su caso, con el voto razonado de los sectores de los trabajadores y de los patrones.
4.35	Presidente de la CONASAMI	Ordena la elaboración del Boletín de Prensa en el que se dan a conocer los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales, así como la fecha en que estarán en vigor.
4.36	Director Técnico	Elabora y somete a aprobación el Boletín de Prensa en el que se dan a conocer los nuevos Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor en la fecha que se estipule.
4.37	Presidente de la CONASAMI	Revisa y aprueba el Boletín de Prensa y lo somete a consideración del Consejo de Representantes.
4.38	Consejo de Representantes	Recibe, analiza, modifica, en su caso, y autoriza el Boletín de Prensa. <b>(P-07-04 Publicación, Difusión y Distribución de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales).</b>
4.39	Director Técnico	Ordena la elaboración del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria y la somete a aprobación <b>(P-07-08 Apoyo de la Secretaría Auxiliar del Consejo de Representantes para sus Sesiones).</b>
4.40	Presidente de la CONASAMI	Aprueba proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria, la pone a consideración del Consejo de Representantes en la siguiente Sesión Ordinaria; una vez autorizado, se suscribe por el Presidente de la <b>CONASAMI</b> y el Secretario del Consejo de Representantes, conforme a la Fracción IV del Artículo 574 de la Ley Federal del Trabajo.

## 5. REFERENCIAS GENERALES

### 5.1 Documentos

Código	Nombre
MC-04-01	Manual de Gestión de la Calidad
N/A	Ley Federal del Trabajo
P-04-01	Elaboración de Documentos

P-07-02	Elaboración, Revisión y Presentación de los Informes: Mensuales del Comportamiento de la Economía, de Fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales
P-07-04	Publicación, Difusión y Distribución de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales
P-07-08	Apoyo de la Secretaría Auxiliar del Consejo de Representantes para sus Sesiones.
I1 P-07-03	Apoyo al Proceso de fijación y de Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales
S/C	Resolución que fija los Salarios Mínimos Generales y Profesionales
S/C	Boletín de Prensa

## 5.2 Formatos

Código	Nombre

## 6. DEFINICIONES

Palabra / Término	Definición
Consejo de Representantes:	Órgano superior tripartito de decisión que forma parte integrante de la <b>CONASAMI</b> .
Resolución del Consejo de Representantes:	Documento en el que queda asentado el acuerdo que fija los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, a partir de la fecha estipulada, suscrito por los representantes de los trabajadores y de los patrones, por el representante del Gobierno Federal y por el Secretario del Consejo de Representantes de la <b>CONASAMI</b> .
Voto razonado:	Expresión de los Representantes de los sectores de los trabajadores y de los patrones en la que se explican los motivos por los cuales votaron en cierto sentido.
Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales:	Es el proceso que lleva a cabo el Consejo de Representantes, por disposición de Ley, en el mes de diciembre de cada año, para determinar los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que entrarán en vigor a partir del primero de enero del año siguiente.

Revisión de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales:

Es el proceso que lleva a cabo el Consejo de Representantes, por disposición de Ley, para establecer en cualquier momento en el curso de la vigencia de determinados Salarios Mínimos Generales y Profesionales, nuevos salarios, siempre y cuando existan circunstancias económicas que lo justifiquen.

## 7. ANEXOS

N/A

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

No. DE REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
00	Junio 2005	Nueva creación.
01	Diciembre 2005	Modificación al Procedimiento por Auditoría Interna.
02	Julio 2008	Modificar el tercer párrafo del punto 3.3 correspondiente a las responsabilidades del Director Técnico, página 3 de 9 del Procedimiento P-07-03 Revisión 01 de Diciembre de 2005, a efecto de que la responsabilidad sea: Ordenar la elaboración del proyecto de acta..., en lugar de: Elaborar el proyecto de acta..., en concordancia con la actividad 4.18. Se incorpora la Nueva Imagen Institucional, conforme al Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012.
03	Marzo 2009	<b>Modificaciones en los términos de “sectores obrero y patronal” por “sectores de los trabajadores y de los patrones; y del “Boletín de Medios” por “Boletín de Prensa” y correcciones ortográficas.</b>